



# LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL TRABAJO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL TRABAJO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### **Editado por:**

© Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex)

Av. José Pardo 601, oficina 603-604. Miraflores, Lima, Perú.

Teléfono: (51)(1) 447 8668 / Fax: (51)(1) 243 0460.

[www.promsex.org](http://www.promsex.org)

6.<sup>a</sup> edición - 2022

[f/promsex](#)

[x/promsex](#)

[tt/promsex](#)

[ig/promsexcomunica](#)



# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>04</b>
<b>2. Justificación</b>	<b>05</b>
<b>3. Marco Conceptual</b>	<b>06</b>
<b>4. Marco jurídico y político para la protección de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>07</b>
4.1 Marco jurídico nacional	07
4.2 Marcos referenciales de Promsex	08
4.3 Posición de Promsex ante la protección de niñas, niños y adolescentes	09
<b>5. Marco institucional para el trabajo con niños, niñas y adolescentes</b>	<b>10</b>
5.1 Principios en los que se sustentan los lineamientos	10
5.2 Objetivos, resultados e indicadores	11
<b>6. Lineamientos institucionales para el trabajo con niños, niñas y adolescentes</b>	<b>12</b>
6.1 Normas generales de protección	12
6.2 Sobre las convocatorias y/o invitaciones a niñas, niños y adolescentes	15
6.3 Sobre los procesos de capacitación y formación	15
6.4 Aspectos metodológicos	17
6.5 Hospedajes	17
6.6 Movilización	18
6.7 Desarrollo de actividades vocacionales	18

# 1. INTRODUCCIÓN

Promsex es una organización no gubernamental feminista, conformada por hombres y mujeres, profesionales y activistas, que busca contribuir a la vigencia de la integridad y dignidad de las personas en el acceso a la salud sexual y reproductiva, la justicia y la seguridad humana, a través de la incidencia política, de la generación de conocimiento y de la articulación con otras organizaciones de la sociedad civil.

Promsex ha contribuido a develar la violencia sexual contra niños/as y adolescentes, el problema de la trata con fines de explotación sexual y laboral y sus graves efectos en la salud y, juntos con otros aliados, se ha logrado que violaciones desde el Estado no queden en la impunidad.

En este marco de trabajo, se definen estos lineamientos institucionales para el trabajo con niñas, niños y adolescentes, los cuales contienen la declaración, compromisos, objetivos, resultados, normas y procedimientos para proteger a niñas, niños y adolescentes con quienes se establece relación en el quehacer socioeducativo y de promoción y defensa de sus derechos fundamentales. Estos lineamientos son el referente político, ético y pedagógico que regula y auto-regula el comportamiento del personal de Promsex, basado en el respeto expresado en el compromiso de prevenir la violencia hacia niñas, niños y adolescentes y promover la protección a su integridad: física, psicológica y sexual desde un enfoque de derechos humanos.

En el ámbito normativo, el trabajo de Promsex con niñas, niños y adolescentes, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Perú, y normas nacionales como la Constitución Política, y el Código de los Niños y Adolescentes, que reconocen como fundamento el "Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos".

La definición de estos lineamientos es el resultado de un proceso en el que participaron integrantes del equipo de Promsex; niñas, niños, adolescentes; y personal docente de establecimientos educativo con los cuales se ha desarrollado trabajo conjunto. Para su elaboración se partió de los resultados de diagnóstico, análisis de estudios de caso, revisión de experiencias vividas, sesiones de capacitaciones y revisión en equipo, esto llevó en diferentes momentos a retroalimentarlos y analizar críticamente las implicaciones que conlleva, así como la responsabilidad y el compromiso de protección sustentado en la misión institucional que explicita la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos; teniendo como base el derecho a una vida libre de violencia.

Desde el año 2005, Promsex ha venido desarrollando procesos de incidencia política y pública, así como educativos con énfasis en los derechos de niñas, niños y adolescentes, haciendo énfasis en ejes temáticos de participación infantil, salud preventiva y prevención de la violencia.

En este crecimiento como organización se ha avanzado en el fortalecimiento de capacidades del equipo para el abordaje de factores protectores, asumiendo responsabilidades ante la protección desde su propia práctica. Este proceso ha llevado a habilitar al personal en conocimientos, destrezas y habilidades para la prevención de la violencia.

Crear y documentar estos lineamientos para el trabajo con la niñez y la adolescencia, no solamente dan cuenta del desarrollo de un documento más, ya que se tiene claro que un documento por sí solo no basta; es necesario demostrar, evidenciar y ser consecuentes ante la protección de los niños, niñas y adolescentes, para hacer de ella un comportamiento y actitud de compromiso y responsabilidad.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Como se sabe, la construcción social que prevalece sobre las niñas, niños y adolescentes es de objetos y no sujetos, ellos y ellas enfrentan constantemente situaciones de violación a sus derechos, se les educa a base de gritos, golpes, amenazas, chantajes, enfrentan abusos sexuales y los y las defensores de derechos humanos, algunas veces, educadores/as, proveedores/as de salud, entre otros, no son ajenos al sistema prevaleciente en el que se interiorizan roles de género y generacional sobre el valor del respeto, la obediencia y el poder que lesionan la integridad de los niños y niñas.

Estas interrogantes fueron guías para generar la discusión y análisis:

- ¿Qué tan sensibles nos mostramos ante las vulnerabilidades que viven los niños y las niñas y cuál es nuestra actitud personal e institucional?
- ¿Cómo entendemos los factores protectores y cómo los promovemos?
- ¿Hasta qué punto nos volvemos un factor de riesgo en las relaciones que establecemos?

El personal de Promsex requiere consolidar la práctica de operativización del enfoque de derechos humanos y asumir con responsabilidad la práctica de protección, concretizar en su cotidianidad los factores protectores hacia la niñez y reconocer riesgos o posibles daños que se puedan generar o que existen en el entorno ubicando en principio la integridad de las personas. Lo anterior implica potenciar conocimientos, estar informados, desarrollar la capacidad de cuestionar y tomar conciencia del ejercicio abusivo de poder a través de evidenciar prácticas de protección.

Es categórica la necesidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes ante cualquier situación que presente riesgo de peligro o daño en su integridad. Estos lineamientos son una pauta que ayuda a establecer relaciones de manera sana con niños y niñas. Los lineamientos son un instrumento político, de desarrollo y no de sanción, por lo que se asume la responsabilidad de crear condiciones para su cumplimiento.

Tener documentados procedimientos que permitan garantizar la protección hacia niñas, niños y adolescentes, asumiéndolo con responsabilidad desde el rol de facilitación y vinculando la normativa con los demás referentes institucionales creados, da fortalezas para hacer un ejercicio de poder responsable, compartido y definiendo límites, encontrar respuestas a las interrogantes es parte de este proceso y un compromiso ético ante esa realidad que lo demanda.

### 3. MARCO CONCEPTUAL

Para estos lineamientos, el personal de Promsex ha definido los siguientes conceptos que ayudan a entender las implicaciones y responsabilidades, así como a garantizar su implementación.

**Niño y niña:** Es la persona que se encuentra en el rango de 0 a 12 años no cumplidos. La niñez es una experiencia vivida. El niño o la niña con niñez no es un niño o una niña al que solo hay que cuidar y proteger sino un niño o niña real y concreto/a al que hay que brindarle la posibilidad de hacer valer su voz, de conquistar su autonomía, de construir su libertad.

**Adolescente:** Es la persona que se encuentra entre los 12 y 18 años de edad no cumplidos; comprendida desde los cambios físicos y cognitivos de mayor complejidad que les permite desarrollar, con una mayor responsabilidad, actividades relacionadas a sus capacidades esperadas de acuerdo a su desarrollo.

**Protección:** Son medidas que garantizan la protección de niñas, niños y adolescentes para resguardarlos ante cualquier daño, riesgo o amenaza, por lo tanto, proteger, es la acción de poner en resguardo la integridad de niñas, niños y adolescentes, disminuir amenazas y vulnerabilidad que les ubiquen en situación de riesgo y daños en su integridad. Actuar de forma oportuna para prevenir cualquier daño, en que el interés superior prevalezca y sobre todo garantizar la protección a su integridad y respeto a su libertad. La protección de la niñez es un término amplio que se utiliza para describir las filosofías, políticas, normas, pautas y procedimientos encaminados a proteger a la niñez contra daños tanto intencionales como no intencionales. Es el deber de las organizaciones y de las personas vinculadas a ellas, frente a los niños, niñas y adolescentes con quienes se trabaja.

**Respeto:** es el reconocimiento o la consideración de que alguien o algo tienen un valor por sí mismo y se establece como reciprocidad con la otra, lo que implica respeto y reconocimiento mutuo. Para el equipo de Promsex, el respeto comienza en la persona como entidad única y conlleva reconocer la condición y necesidad de la otra persona, su integridad, sus derechos, escuchar sus opiniones y tomarlas en cuenta para la toma de decisiones, lo que en la práctica denominamos el buen trato, referido al establecimiento de relaciones de respeto, basados en la confianza, comunicación asertiva y escucha. Lo contrario al respeto es el abuso, determinado por toda relación de poder que se expresa en la relación desigual, donde una persona ejerce control y dominio sobre la otra persona por tanto la somete, afectando su integridad y desarrollo.

**Riesgo:** Es la probabilidad que una acción, genere resultados adversos y por tanto conlleve a resultados negativos. Es La posibilidad de que algo salga mal y por lo tanto se debe desarrollar habilidades y destrezas para el manejo o control de dichos riesgos.



**Normas:** Son reglas que se deben asumir en la conducta individual e institucional y que forman parte del comportamiento para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes. Las personas que trabajan en Promsex son un referente para remitir situaciones de abuso y violencia que viven las niñas, niños y adolescentes en los lugares donde se interviene.

**Interculturalidad:** Promsex promoverá un trabajo coherente con las características y contextos de las regiones en las que alcancemos nuestro servicio. Priorizará la visibilización, atención y promoción del trabajo con niños de pueblos indígenas, andinos y amazónicos, además de aquellos que se encuentran en condiciones de extrema pobreza.

## 4. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### 4.1 Marco jurídico nacional

En el Perú el actual Código de Niñas, Niños y Adolescentes considera a niño a todo ser humano hasta los doce años y adolescentes desde los doce hasta los dieciocho años de edad. El mismo es considerado como sujeto de derechos, libertades (opinión, expresión, pensamiento, conciencia y religión) y de protección específica. Asimismo, se reconoce la capacidad especial respecto al goce de los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su proceso de desarrollo. Los derechos de NNA se encuentran contemplados a nivel internacional por el la Convención de los derechos del Niño, El artículo 3º de la Convención establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Asimismo, el interés superior del niño es una consideración primordial a que se atenderá siempre en las medidas concernientes sobre ellos por los Tribunales, instituciones públicas, privadas, autoridades administrativas y órganos legislativos.

Respecto al uso de la imagen y de datos de las niñas, niños y adolescentes se conoce que en el marco de la "Ley de protección de datos personales" (LEY N° 29733) se reconoce que para la protección de los datos personales de los niños/as, y los y las adolescentes, así como para la protección y garantía de sus derechos se deberán adoptar medidas especiales en cuanto al tratamiento de sus datos<sup>1</sup>, estableciéndose así, tanto en la ley como en su reglamento, que quienes son menores de edad, como regla general, actúan a través de sus representantes

---

<sup>1</sup> Numeral 17 del artículo 2.- Tratamiento de datos personales. Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

legales y que para el tratamiento de dichos datos se requerirá el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores, según corresponda<sup>2</sup>.

Sin embargo, se establecen algunas excepciones: 1) en el caso de quienes son mayores de 14 y menores de 18 años, se admite que estos puedan dar su consentimiento sin recurrir a la figura del representante legal para el tratamiento de sus datos; siempre que hayan sido previamente informados de manera comprensible y no existan otras disposiciones legales que exijan la participación de sus padres, cuidadores o tutores<sup>3</sup> y 2) en el caso de que los datos hayan sido sometidos a procedimientos de anonimización<sup>4</sup> o disociación<sup>5</sup> no se exige el consentimiento de los titulares de los datos personales o sus representantes.<sup>6</sup>

Finalmente, en el reglamento de dicha ley, que ha regulado de manera especial el tratamiento de los datos personales de la niñez y la adolescencia, se ha establecido que no se considerará libre el consentimiento otorgado por menores de edad cuando medie la entrega de obsequios o el otorgamiento de beneficios a cambio.

## 4.2 Marcos referenciales de Promsex

El marco referencial del rol de la facilitación contiene un marco ético que expresa la responsabilidad en el establecimiento de relaciones con las niñas, niños y adolescentes con quienes nos relacionamos sustentado en el principio de la no violencia.

En el marco referencial de participación se define un aspecto ético en que las personas adultas tienen responsabilidad para promover, facilitar y acompañar procesos de participación y entre sus aspectos está:

- Trabajar con enfoque ético, de derechos humanos, derechos del niño, el diálogo intercultural, género y desarrollo humano;
- Trabajar con responsabilidad y confianza; y
- Promover y garantizar la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes

Las políticas de Promsex para el trabajo con la niñez y adolescencia están en armonía con nuestro plan estratégico institucional 2014-2018, e incorporan todos

---

2 Reglamento de la Ley 29733 (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS): Artículo 27.- Tratamiento de los datos personales de menores. Para el tratamiento de los datos personales de un menor de edad, se requerirá el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores, según corresponda.

3 Reglamento de la Ley 29733 (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS): Artículo 28.- Consentimiento excepcional. Podrá hacerse tratamiento de los datos personales de mayores de catorce y menores de dieciocho años con su consentimiento, siempre que la información proporcionada haya sido expresada en un lenguaje comprensible por ellos, salvo en los casos que la ley exija para su otorgamiento la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En ningún caso el consentimiento para el tratamiento de datos personales de menores de edad podrá otorgarse para que accedan a actividades, vinculadas con bienes o servicios que están restringidos para mayores de edad.

4 Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es irreversible.

5 Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es reversible.

6 De la Ley 29733: Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales: No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos: "[...] 8. Cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación."



los enfoques pero de manera especial el generacional, lo cual nos compromete a desarrollar acciones y estrategias ajustándolas a la edad y ciclo vital de las personas destinatarias de nuestros servicios, promoviendo su actoría, y atendiendo a las especificidades de la normativa que tutela los derechos y las garantías que se les debe a estas personas, en razón de su edad.

El Plan Estratégico 2014-2018 integra en sus objetivos estratégicos fortalecer la participación y organización de niñas, niños y, en especial, de adolescentes, que les permita incidir en espacios locales y nacionales y contribuir a mejorar las relaciones interpersonales, familiares, escolares y comunitarias para disminuir la violencia.

### **4.3 Posición de Promsex ante la protección de niñas, niños y adolescentes**

En su misión, Promsex se define como una organización no gubernamental feminista, conformada por hombres y mujeres, profesionales y activistas, que busca contribuir a la vigencia de la integridad y dignidad de las personas en el acceso a la salud sexual y reproductiva, la justicia y la seguridad humana, a través de la incidencia política, de la generación de conocimiento y de la articulación con otras organizaciones de la sociedad civil.

En ese marco, se declara que todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la protección de cualquier situación que signifique riesgo o daño, sin distinción de edad, sexo, género, origen, orientación sexual y/o identidad/expresión de género, etnia, creencia y/o religión, o por cualquier otro motivo. Por lo tanto todas las personas que integran el equipo de Promsex, así como las personas que realizan pasantías, voluntariados, consultores, becados que se involucran en los procesos que facilitamos, asumen la responsabilidad y obligatoriedad de promover su bienestar y protección a través del cumplimiento de estos lineamientos basados en el enfoque de derechos, valores y principios institucionales, por lo cual el compromiso y responsabilidad es garantizar un ambiente seguro para las niñas, niños y adolescentes con quienes se relacionan.

## 5. MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### 5.1 Principios en los que se sustentan los lineamientos

- **Respeto a la dignidad y Derechos humanos:** El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, por consiguiente, toda acción de asistencia a niñas, niños y adolescentes debe enmarcarse dentro del estricto respeto a la dignidad y derechos humanos.
- **No discriminación:** el personal de Promsex actuará sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las medidas de protección y asistencia en condiciones de igualdad.
- **Confidencialidad y privacidad:** Durante todas las actividades institucionales con niñas, niños y adolescentes, se deberá garantizar la protección de su identidad y privacidad y de sus familiares dependientes, por lo que se tendrá que guardar la confidencialidad de la información recopilada.
- **Equidad y Proporcionalidad:** Para la determinación y asignación de las acciones de atención y protección a favor de las víctimas de violencia; o de Trata de Personas, se procederá a tratar de manera igual a quienes se encuentren en la misma situación o en una situación igual de amenaza, riesgo o vulnerabilidad.
- **Consentimiento/Asentimiento informado:** Parte por el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con capacidad de autodeterminación. El consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes lo debe dar el padre, madre, tutor o representante legal. Sin embargo, se reconoce el derecho de participación del niño, niña o adolescente a acceder a una explicación, en un lenguaje acorde a su edad, sobre el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir, y el tener en cuenta su opinión al respecto.
- **Interés Superior del Niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño o adolescente, la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos. Cuando existan conflictos sobre los derechos e intereses de las niñas, niños o adolescentes y otros derechos o intereses igualmente legítimos, se atiende el interés superior de las niñas, niños o adolescentes como sujetos de derechos. Así también, se atiende a principios orientadores tales como las niñas, niños, como sujetos de derechos; y, la autodeterminación progresiva, según el cual, la infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez.

En el marco de un procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que involucre a una niña, niño o adolescente, se deberá tomar en cuenta las posibles repercusiones de la decisión que se adopte. Es por ello que se debe justificar las consideraciones que se han atendido para garantizar el interés superior, qué criterios se han adoptado, y cómo se han ponderado los derechos de las niñas, niños o adolescentes frente a otras consideraciones, sean éstas de carácter normativo o casos concretos.

Finalmente, el interés equivale a reconocer el valor de una persona, inclinándose el ánimo, la voluntad y la acción favorablemente hacia ella. También el interés es considerado como una convivencia moral o beneficio material.

- **Principio de la niña y el niño como sujeto de derechos:** Este principio responde a una transformación sumamente importante ocurrida en el pensamiento universal sobre la Niñez y Adolescencia.

Los paradigmas tradicionales consideraban al niño como un “menor” que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados ni menores, ni incapaces ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

- **Principio de Autodeterminación progresiva:** La infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez.

Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades.

- **Voluntad de asociación:** para el fortalecimiento y articulación de capacidades en el personal que facilite la implementación de estos lineamientos.

## 5.2 Objetivos, resultados e indicadores

### Objetivo General

Proteger a niñas, niños y adolescentes ante cualquier forma de violencia disminuyendo los riesgos y daños que afecten su integridad física, psicológica y sexual en la realización de actividades, proyectos y/o programas que desarrolla Promsex.

### Objetivos específicos

1. Integrar como eje transversal en las normas y procedimientos institucionales, sean estas administrativas o metodológicas, la protección a niños, niñas y adolescentes.

Implementar acciones de promoción, capacitación, divulgación y conocimiento de la política de protección tomando en cuenta los distintos actores para su apropiación.

### Resultados

- Referentes institucionales revisados que incorporan la protección de la niñez y adolescentes
- Normas y procedimientos administrativos toman en cuenta aspectos de protección de la niñez y adolescencia
- Acciones de capacitación implementadas que involucran al equipo y los actores comunitarios.

### Indicadores

- Cultura organizacional de prevención vivenciada desde las y los integrantes del equipo de Promsex.
- Referentes institucionales revisados e implementados.
- Capacidades, habilidades y destrezas en el equipo que aplican los lineamientos .

## 6. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### 6.1 Normas generales de protección

A continuación, se explicitan lineamientos que contribuyen a reducir riesgos, amenazas, peligros y daños a la integridad de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de sus actividades. Para Promsex, los procesos educativos y de incidencia implementados contribuyen a crear un marco de protección hacia los niños, las niñas y adolescentes en la medida que se generan oportunidades que les permite ampliar su visión sobre sus derechos y reducen los riesgos en el entorno en que se movilizan.

Desde los procesos educativos se aporta a la prevención de violencia en todas sus manifestaciones y se contribuye al empoderamiento de niñas, niños y adolescentes – hablar con ellos y ellas sobre sus derechos, sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, y lo que pueden hacer si llegara a ocurrir un problema, por ello hacemos énfasis en lo educativo y preventivo con ellos y ellas como actores, sujetos sociales y de derecho.

El personal de Promsex debe acatar estos lineamientos específicos, teniendo la responsabilidad de asegurar y garantizar la protección a la integridad de niñas, niños y adolescentes:

### Por lo tanto, se asume el compromiso de:

- Respetar, defender y reivindicar la dignidad del niño, niña y adolescente (NNA) como sujetos de derecho.
- Desarrollar sus acciones de atención a los niños y niñas y adolescentes de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la legislación nacional, y los tratados y pactos internacionales suscritos por el Perú.
- Brindar sus servicios a la niñez y adolescencia mediante proyectos específicos de acuerdo a la experticia de la institución, y a través de la asistencia directa y/o preventiva promocional. Desde la actuación asistencial, con la defensa legal, atención psicológica, y social. Desde la actuación preventiva promocional, la información sobre el acceso a los servicios de identidad, salud y educación, el desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes, así como de los corresponsables de los titulares de derechos y la movilización social comprometiendo a los agentes de la comunidad.
- Priorizar la atención en los casos de violencia física, psicológica y sexual; situaciones de discriminación por razones étnicas y de pobreza, y el acceso a la educación de calidad; asimismo promover los mecanismos y sistemas de protección integral como el acceso a la justicia.
- Asumir la participación del niño, niña y adolescente como una de las manifestaciones de su actoría social, sin embargo, en temas controversiales como el trabajo infantil y otros que pudieran surgir, Promsex manifestará su posición previa indagación, investigación y consulta con expertos y de acuerdo al análisis en que se presenten estos casos. Promsex de ninguna manera manifestará posiciones contradictorias por oportunidades de financiamiento.
- Participar y promover la incidencia social y política en el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como la presencia del enfoque de derechos en el diseño e implementación de programas, planes y proyectos. Hará la vigilancia de instituciones públicas del Estado, garantes en la atención integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar y contribuir al fortalecimiento de las redes interinstitucionales nacionales, locales e internacionales, públicas y privadas, dedicadas a la protección, prevención y promoción de los niños, niñas y adolescentes.
- Ser sensibles ante la problemática de violencia, maltrato, abuso sexual y situaciones que dañen la integridad de niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar que existe una cultura de apertura y escucha activa que permite el planteamiento y la discusión de cualquier tema o inquietud.

- Hablar con niñas, niños y adolescentes sobre sus relaciones con el personal o con otras personas y alentarles a plantear sus inquietudes.
- Respetar la orientación sexual y/o identidad/expresión de género que tengan niñas, niños y adolescentes.
- No tolerar actitudes, ni comportamientos que generen riesgos y daños a niñas, niños y adolescentes en que se exprese el ejercicio abusivo de poder.
- Asegurar el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Estar alertas ante situaciones que expongan a riesgos, amenazas y daños que puedan afectar la integridad de niñas, niños y adolescentes.

### **El personal de Promsex nunca debe:**

- Golpear, agredir o abusar físicamente a un niño, niña o adolescente, nunca debe actuar de forma abusiva o de una manera que pueda poner a la niña, niño o adolescente en riesgo de sufrir abuso.
- Consentir o participar en prácticas ilegales, riesgosas o abusivas con niñas, niños o adolescentes.
- Discriminar o mostrar un trato diferenciado hacia una niña, niño o adolescente o favorecerle en exclusión de otras u otros.
- Hacer uso de correo electrónico o celulares para comunicarse con las niñas, niños y adolescentes.
- Practicar discriminación hacia niñas, niños y adolescentes por su condición de edad, sexo, género, origen, orientación sexual y/o identidad/expresión de género, etnia, condiciones económicas, formas de pensar, creencia y/o religión, o por cualquier otro motivo.
- Re-victimizar a niños, niñas y adolescentes, no culpabilizarlos ante hechos de violencia, humillarlos, burlarse, ridiculizarlos o estigmatizarlos.
- Utilizar lenguaje soez, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos a niñas, niños y adolescentes.
- Actuar de una manera que esté dirigida a avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a una niña o niño, o a perpetrar cualquier forma de abuso emocional.



## **6.2 Sobre las convocatorias y/o invitaciones a niñas, niños y adolescentes**

- Las/os promotores/as y educadores/as harán las invitaciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes para que participen en los encuentros de capacitación mediante convocatorias escritas, con cartas membretadas que expliciten claramente el lugar donde se realizará dicha actividad, indicando claramente la fecha, hora, personas responsables, teléfonos donde le puedan llamar para solicitar información de la actividad y llevarán firma y sello de Promsex.
- Las/os promotores/as y educadores/as responsables de cada actividad enviarán una carta informativa dirigida a padres, madres o tutores que indique el lugar de la actividad, tiempo, local, información de personas de contacto y responsabilidades de Promsex al respecto.
- En caso de que se suspenda una actividad por razones de fuerza mayor, Las/os promotores/as y educadores/as tienen la obligación de informar a cada niño, niña, adolescente invitado/a de forma escrita la razón por la cual se suspende dicha actividad.
- Se debe tener una caracterización de las niñas, niños y adolescentes que integran los procesos educativos implementados, debiendo conocer en qué comunidad viven, cuántos años tienen, con quiénes conviven en sus casas, si estudian o trabajan, cuál es la distancia para ir a la escuela y en qué tiempo lo hacen.
- Tomar en cuenta afectaciones del contexto como días festivos, campañas políticas, religiosas, paros, marchas u otras que impidan la movilización de las niñas, niños y adolescentes.

## **6.3 Sobre los procesos de capacitación y formación.**

El personal de Promsex tiene el compromiso de asegurar condiciones básicas en infraestructura y logística para el desarrollo de los procesos de capacitación, para lo cual, las/os promotores/as y educadores/as tienen la responsabilidad de:

- Planificar y organizar el lugar y/o espacio donde se trabaja con las niñas, niños y adolescentes, para que garanticen condiciones donde no estén expuestos/as a riesgos o peligro.
- Llegar antes de la hora señalada a los encuentros de capacitación para dar inicio a la sesión de trabajo, por respeto a las niñas, niños y adolescentes participantes.

- Cuando se brinda alimentación, asegurar que la alimentación sea preparada con higiene y sin distinción de la proporción servida por edades. Para cuidar de la nutrición de los niños, niñas y adolescentes. Es obligatorio no servir gaseosas, jugos enlatados o alimentos vencidos que dañan la salud de las y los participantes.
- Garantizar que las personas contratadas para preparar servicios de alimentación cumplan en tiempo y forma por el respeto a los niños, niñas y adolescentes.
- En situaciones de emergencia por problemas de salud de las niñas, niños y adolescentes, trasladarles a un centro o puesto de salud cercano y no automedicar, esta situación se deberá comunicar a los responsables inmediatos de los niños, niñas y adolescentes y a Promsex.
- Tener escrito los datos básicos de cada niño, niña y adolescente participante, para lo cual se elaborará una ficha que contenga la información al respecto.
- Para hacer práctico el derecho a un nombre, llamar a cada niña, niño y adolescente por su nombre, está prohibido hacer uso de sobrenombres ya sea individual o al grupo.
- Respetar los ritmos de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, sin exclusión o discriminación por discapacidad.
- Ante la participación de niñas, niños y adolescentes, escuchar con atención, respeto, sin inducirles, manipularlos y/o chantajearlos.
- Los niños, niñas y adolescentes que participan en eventos fuera de sus comunidades o municipios, no podrán recibir visitas de amigos, novios u otras personas y si sucede él o la educadora deberá comunicarlo a su responsable inmediato.
- Preparar previamente la metodología de los encuentros, las dinámicas y/o ejercicios deben ser planificados tomando en cuenta al grupo para evitar tocamientos con otra intencionalidad.
- Informar, comunicar y proponer alternativas ante situaciones de maltrato, abuso y violaciones que sean de su conocimiento.
- En la medida de lo posible, estar visible en su trabajo con los niños, niñas y adolescentes y debe garantizar que no está solo y/o a puertas cerradas en un salón con un niño, niña o adolescente.
- No comportarse físicamente de forma indebida o sexualmente provocativa ante los niños, niñas y adolescentes.

- No hacer cosas personales por el niño o la niña que él/ella sea capaz de hacer por sí mismo(a).
- Comunicar a los niños, niñas, adolescentes y sus tutores los procesos y procedimientos que garanticen la protección de los mismos.

#### **6.4 Aspectos metodológicos**

- Las/os promotores/as y educadores/as deben facilitar los procesos con 20 participantes, si se convocan a más niños y niñas deben estar presentes dos facilitadores.
- La metodología debe ser elaborada y preparada tomando en cuenta la caracterización del grupo, tiempo para viajar, recursos, que propicie un espacio de reflexión y análisis para la prevención de violencia.
- En la planificación de los encuentros se debe tomar en cuenta el tiempo para su movilización hacia el lugar del evento y de regreso a sus casas.
- Los materiales deben estar de acuerdo a los procesos que se facilitan,
- En la planificación de encuentros de más de un día, el personal tiene la responsabilidad de asegurar que en ese proceso haya 2 personas facilitando.
- El personal de Promsex debe garantizar que los locales seleccionados para el desarrollo de los procesos educativos deben ser elegidos por su accesibilidad, reúnen las condiciones de seguridad y presta condiciones para el desarrollo de las actividades que se realizan.
- las/os promotores/as y educadores/as deben cumplir con los procedimientos de horarios y el uso de materiales didácticos destinados para los procesos educativos implementados.

#### **6.5 Hospedajes**

- El personal de Promsex no brinda hospedaje en sus casas de habitación a niñas, niños y adolescentes con quienes se trabaja.
- Las/os promotores/as y educadores/as deben asegurar que cuando se requiere hospedaje para niñas, niños y adolescentes se prevean las condiciones físicas, que garantice seguridad a los mismos.
- Las/os promotores/as y educadores/as deben tomar en cuenta los locales donde se hospedan los niños, niñas y adolescentes ya que a veces en estos lugares hay personas que pueden ponerlos en riesgos.

- Las/os promotores/as y educadores/as responsables de los eventos de más de un día donde los niños y niñas requieran hospedaje, deberán asegurar que se quedan 2 personas del equipo y estas no se hospedan en la misma habitación que las niñas, niños y adolescentes.

las/os promotores/as y educadores/as nunca deben dormir en la misma

- habitación o en la misma cama en la que duerme una niña, un niño adolescente con el que estén trabajando.

## 6.6 Movilización

- El personal de Promsex tiene la responsabilidad de garantizar las normas y medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes viajen haciendo uso del transporte colectivo para lo cual se reembolsan dichos gastos. Los gastos de transporte son iguales para niños, niñas, adolescentes y personas adultas.
- Durante la movilización en los medios de transporte de Promsex, las/os promotores/as y educadores/as deben evitar el traslado de niñas, niños y adolescentes en las tinas de las camionetas y queda prohibido trasladarlos en motocicleta.
- Se debe prever en la movilización de niñas, niños y adolescentes que vayan acompañados por una persona adulta, ya sea su papá, mamá o persona referente de la comunidad o localidad.
- Prever riesgos ante situaciones del contexto y/o desastres naturales, por ejemplo, ante el cruce de ríos, derrumbes, distancias y movilización de un lugar a otro, para lo cual hay que prever que niñas, niños y adolescente estén o vayan en compañía de personas adultas responsables.

## 6.7 Desarrollo de actividades vocacionales

- Las/os promotores/as y educadores/as asume la responsabilidad de informar a los niños, niñas, adolescentes; padres, madres y/o tutores sobre el uso y manejo de las herramientas, máquinas y equipos que son utilizados para el desarrollo de los procesos.
- Promsex define criterios de selección de participantes en procesos de formación vocacional de acuerdo al tipo de modalidad que incluye edad, género, distancia, nivel académico y los presenta a las partes involucradas.

FB / X / TT PROMSEX IG PROMSEXCOMUNICA

**PROMSEX**  
Salud. Sexualidad. Solidaridad.



[WWW.PROMSEX.ORG](http://WWW.PROMSEX.ORG)